



RESOLUCIÓN N° 439

Santiago, 31 de diciembre de 2020.

APRUEBA “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PROGRAMA DE PASANTÍAS” ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que la Corte Suprema está desarrollando un proyecto de modernización de la base de datos de jurisprudencia, con el empleo de inteligencia artificial, que coadyuvará a la labor jurisdiccional y que permitirá a todos quienes consultan la Bases de Datos de Jurisprudencia, acceder en forma fácil, certera y rápida a la información objeto de la búsqueda.

3. Que, en el marco de este proyecto se ha diseñado una serie de programas de pasantías, mediante los cuales alumnos de la Facultad de Derecho Universidad de Chile—bajo la coordinación y supervisión de académicos de la misma—colaborarán con esta labor analizando sentencias sobre determinadas materias.

4. Que, atención a lo anterior, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don Guillermo Silva Gundelach y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Pablo Ruiz Tagle Vial, acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Convenio de Cooperación y Colaboración Programa de Pasantías” entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la universidad de Chile, de fecha 28 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PROGRAMA DE PASANTIAS PODER JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, República de Chile, con fecha 28 de agosto de 2020, entre el PODER JUDICIAL, representado por el Presidente de la Corte Suprema, don **Guillermo Silva Gundelach**, chileno, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía N° 1.140, 2° Piso, comuna de Santiago, en adelante “**Corte Suprema**” y la “Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE CHILE”, a través de su Decano, don Pablo Ruiz-Tagle Vial, RUT N°7.033.084-9, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Nono N°1, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la “Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Corte Suprema está desarrollando un proyecto de modernización de la base de datos de jurisprudencia, en adelante, el proyecto, con el empleo de inteligencia artificial, a través del Centro Documental CENDOC –unidad dependiente de la Dirección de Bibliotecas de la Corte Suprema-, que coadyuvará a la labor jurisdiccional y que permitirá a todos quienes consultan la Bases de Datos de Jurisprudencia, acceder en forma fácil, certera y rápida a la información objeto de la búsqueda.

SEGUNDO: Objetivo.

La realización del proyecto requiere categorizar y sistematizar la jurisprudencia, para lo cual la colaboración de la Facultad bajo el sistema de pasantías, permitirá concretar el objetivo en un plazo acorde a las necesidades y con la calidad técnica requerida al efecto.

TERCERO: Obligaciones mutuas.

La Corte Suprema y la Facultad acuerdan que la colaboración antes mencionada se efectuará a través de la Dirección de Extensión y Comunicaciones como unidad responsable, con la participación de los Profesores Luis Cordero Vega y José Miguel Valdivia Olivares como coordinadores técnicos del proyecto.

El proceso de selección de pasantes será realizado, mediante convocatoria pública de los estudiantes, por la Dirección de la Extensión y Comunicaciones, en conjunto con la Dirección de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Derecho, y en coordinación con los profesores responsables, Luis Cordero Vega y José Miguel Valdivia Olivares.

Los pasantes, bajo la coordinación y supervisión de los profesores Luis Cordero Vega y José Miguel Valdivia Olivares, y bajo criterios uniformes de búsqueda, realizarán la labor de analizar las sentencias en que el CENDOC les entregará a los profesores precitados en los siguientes ámbitos del Derecho: i) Al Profesor Luis Cordero Vega, en materia de Responsabilidad del Estado por Falta de Servicio y, ii) Al Profesor José Miguel Valdivia Olivares, en materia de Contratación Pública.

La Facultad se obliga a realizar una convocatoria pública y transparente y a considerar durante el proceso de selección que los pasantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno(a) regular de la Facultad de Derecho de la Universidad, de cuarto o quinto año de derecho, o egresado(a), licenciado(a) o abogado(a) de la misma, con interés en cualesquiera de las áreas del derecho público, siendo un requisito común para todos ellos (as) que hayan sido destacados (as) en las asignaturas homónimas de sus respectivas casas de estudios, ayudantes de cátedra, o bien tengan experiencia en investigación jurídica.



- b) Dar debido cumplimiento a los requerimientos y exigencias establecidas por el CENDOC.
- c) Guardar estricta reserva de la información a la cual accederá en virtud de la pasantía, la que tendrá el carácter de confidencial.
- d) Utilizar los accesos a las Bases de Datos de la Dirección sólo para los fines previstos en este convenio.
- e) Entregar al inicio de la pasantía una carpeta digital, que contenga el currículum vitae, y declaración jurada simple de estar en conocimiento de su obligación de reserva.

Por su parte, el CENDOC se obliga a:

- a) Coordinar la realización de las pasantías.
- b) Permitir el acceso a las Bases de Datos, herramientas, materiales o programas que sean estrictamente necesarios para la ejecución y materialización de la pasantía objeto del presente convenio.
- c) Efectuar una inducción técnica a los pasantes para el desarrollo de sus funciones.
- d) Entregar a los pasantes una guía técnica que describa la metodología en la realización del trabajo, en la cual se especificará la coordinación del equipo de pasantes con un abogado del CENDOC, que asumirá la función de revisión del trabajo y coordinación del mismo.

La Facultad, a través de la Dirección de Extensión y Comunicaciones, en conjunto con los profesores Luis Cordero Vega y José Miguel Valdivia Olivares, mantendrá un control permanente del desarrollo y efectiva conclusión de las pasantías.

Se deja constancia que el presente Convenio y las pasantías que se ejecuten a su amparo, no representan o importan relación financiera o prestacional alguna entre las partes. Por lo anterior, las partes convienen que el Poder Judicial no pagará remuneración, retribución ni contraprestación alguna por la labor que los pasantes ejecuten.

CUARTO: Utilización de la información, reserva y confidencialidad.

Las partes acuerdan que la información y los datos que entregue el CENDOC, o aquellos a que accedan los pasantes en virtud del presente convenio, sólo podrá ser utilizada para los fines del mismo y circunscrita al desarrollo, ejecución, implementación y difusión del respectivo proyecto en que se desempeñen.

Asimismo, se deja expresamente establecido en este acto y en el documento que cada pasante suscribirá de forma previa al inicio de la pasantía, que éstos tendrán la obligación de guardar absoluta reserva, con especial celo, de todos y cada uno de los antecedentes, datos o cualquiera otra información de la que tomen conocimiento en su participación en el proyecto del que da cuenta este convenio, entendiéndose que todos ellos corresponden a asuntos confidenciales. Cualquier infracción a este deber autoriza la inmediata suspensión de la pasantía, comprometiéndose la Universidad a adoptar las medidas que correspondan respecto del infractor.

Concluido el proyecto, la Facultad, los académicos y los pasantes deberán restituir y/o destruir toda la información que haya quedado en su poder, lo que deberá ser confirmado por escrito por ambas partes en lo pertinente, mediante acta confeccionada al efecto. En todo caso, el CENDOC se reserva el derecho a solicitar la devolución de la totalidad de la Información entregada, sin necesidad de expresión de causa, comprometiéndose la Universidad, académicos y pasantes, a su restitución.

QUINTO: Certificación de participación.

Al término del proyecto, cada pasante recibirá un certificado de participación otorgado por el CENDOC, en el cual se individualizará al respectivo colaborador, y se indicará las funciones que desempeñó.



SEXTO: Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los procesos, proyectos, desarrollos tecnológicos y de innovación y, en general, de todo aquello que haya tenido su origen en una actividad o proyecto realizado bajo el amparo de este convenio, serán de propiedad exclusiva del Poder Judicial.

En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna en el uso, reproducción y/o difusión que se realice con el material e información a que tengan acceso recíproco en virtud del presente convenio, debiendo responder la infractora por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados.

SÉPTIMO: Coordinaciones técnicas.

El Poder Judicial designa como responsable y coordinadora del presente convenio, en su representación, a la Ministra de la Corte Suprema señora María Eugenia Sandoval Gouët. La Facultad, por su parte, designa a la Dirección de Extensión y Comunicaciones, con la colaboración de los Profesores Luis Cordero Vega y José Miguel Valdivia Olivares, como coordinadores técnicos del proyecto.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que en ambas instituciones sea dictado para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, ambas partes acuerdan que podrá comenzar su ejecución desde la fecha de su suscripción y su duración se extenderá hasta el término de la labor de colaboración acordada.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral anticipado al convenio, cuando medie incumplimiento de los compromisos mutuamente adquiridos de la contraparte y/o por causales fundadas atinentes a su quehacer, dando aviso por escrito con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

NOVENO: Aclaraciones, Adiciones y/o Modificaciones.

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Resolución de conflictos.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente convenio es producto de la buena fe de ambas, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, dicha circunstancia será notificada al correo electrónico de la contraparte técnica respectiva. Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corridos, se entenderá que ambas han optado por darle término anticipado al acuerdo, el cual se hará efectivo al día siguiente de vencido el plazo señalado.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería del Presidente de la Corte Suprema, don Guillermo Silva Gundelach, para suscribir este convenio, consta en Acuerdo del Pleno Acta N° 212-2019, de 18 de diciembre de 2019 de la Corte Suprema, Acuerdo del Pleno Acta N° 17-2015 de 02 de febrero de 2015, y en el artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales. La personería de don Pablo

Ruiz-Tagle Vial para representar a la Universidad de Chile consta en decreto universitario N° 309/1558/2018.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Para constancia y previa lectura firman los comparecientes del presente instrumento.

**PRESIDENTE
CORTE SUPREMA**

**FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Hay firmas.

Anótese, regístrese y comuníquese.

RENÉE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/AVV/NAN/ipc